

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)**

Bogotá, D. C., agosto 3 de 2020

REF: N° 1100140030782016-00118-00

Para todos los efectos legales pertinentes, téngase en cuenta que el apoderado judicial de la parte incidentada, dentro del término legal, describió el traslado.

Estando en la oportunidad procesal pertinente se abre a pruebas el presente incidente de nulidad.

Parte Incidentante:

Documentales: Ténganse como tales las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

Parte Incidentada:

Documentales: Ténganse como tales las que obran en el expediente, en lo que sea pertinente y conducente.

De otro lado, se señala la hora de las **2:30 pm del día 10 del mes de agosto del año 2020** a efectos de que tenga lugar la audiencia prevista en el inciso 3° del artículo 129 del C.G.P. La diligencia se llevará a cabo por medio de la plataforma **Microsoft Teams**, según el protocolo de audiencias dispuesto por el despacho, que podrá ser consultado en el siguiente link: [protocolo de audiencias](#). Lo anterior, en virtud de lo dispuesto en el art. 2° del Acuerdo PCJA20-11581 de 27 de junio de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Por intermedio de secretaría comuníquese la presente decisión a las partes interesadas, a través de los correos electrónicos obrantes en el plenario. De igual forma, en el oficio remitido póngase a disposición de estas, a través de la herramienta One Drive, la totalidad del expediente digitalizado.

NOTIFÍQUESE por estado electrónico, dejando constancia de la fecha y número del estado correspondiente.

NOTIFÍQUESE (2),

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ
DLR**

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7285d4ad621a8dcea0444c123275081199f07ff50d70ae621d1f0e1b64c075b**
Documento generado en 28/07/2020 04:14:36 p.m.